



**VISTO**, el Expediente N° 0009814-2025 de fecha 14 de marzo de 2025, mediante el cual la razón social **MITOR INGENIEROS S.A.** con RUC N° 20384695508, representada por su Gerente General, Miguel Antonio Torrejón Vargas identificado con DNI N° 06233748, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS SIN ILUMINACIÓN O SENCILLOS**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos";

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento aprobada por la Resolución N° D001818-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 25 de noviembre de 2024, otorgada a nombre de **MITOR INGENIEROS S.A.**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **MEZA ANAYA ZOSIMO**, en relación a ello, obra a folio 06 del expediente la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, la administrada adjunta a folio 07 la Declaración Jurada de contar con copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno autorizan la ubicación del anuncio, en consecuencia, **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la tipología del anuncio publicitario, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: "*Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingua el elemento arquitectónico*";

Que, respecto a las **características técnicas** del anuncio de tipo **SENCILLO**, el numeral 4) del artículo 12 de la Ordenanza N° 2682-2024-MML, establece lo siguiente: "*No cuenta con la presencia de algún sistema o ubicación eléctrica o de energía*";

Que, sobre los **parámetros técnicos de la ubicación de los elementos de publicidad exterior**, del literal c) del numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el cual establece que: "*Solo se podrán adosar los elementos de publicidad exterior en el primer y último piso de la fachada de edificación. Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente*";

Que, en el presente caso, de acuerdo a la documentación presentada, y conforme a lo indicado en el **Informe Técnico N° D000167-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA** de fecha 21 de marzo de 2025, se advierte que, el fotomontaje del proyecto propone la instalación del elemento publicitario en el tercer piso del inmueble, sin embargo, dicha ubicación infringe lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, la cual limita la instalación de publicidad exterior a los niveles permitidos. Por lo tanto, se concluye que, la ubicación del elemento de publicidad materia de solicitud **NO CUMPLE** con lo establecido en el literal c) del numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB, que a la letra dice: "*Solo se podrán adosar los elementos de publicidad exterior en el primer y último piso de la fachada de edificación. Para el caso de los locales comerciales o tiendas con puerta a calle que no tengan espacio en el primer piso, estas pueden ubicar elementos de publicidad exterior hasta el alféizar de la ventana del piso superior, para lo cual deberá contar con la autorización correspondiente*";

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000167-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA** de fecha 21 de marzo de 2025, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS**, presentado mediante el Expediente N° 0009814-2025, de fecha 14.03.2025; teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el literal c) del numeral 41.3 del artículo 41 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 2682-2024-MML - Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en la provincia de Lima, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRAS RECORTADAS**, el cual se proyecta instalar adosado a la fachada del establecimiento ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3002 MZ. F5 LT. 10 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA, en el extremo derecho, en el alféizar del tercer piso; presentado por la razón social **MITOR INGENIEROS S.A.** con RUC N° 20384695508, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la razón social **MITOR INGENIEROS S.A.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: [gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/klc

**MITOR INGENIEROS S.A.**  
DIRECCIÓN: AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3002 MZ. F5 LT. 10 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA.